Contrato No.	**CD – SOC – 2026 - 215**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	ALCALDIA MUNICIPAL DEL SOCORRO-SANTANDER		
Nit:	890.203.688-8		
Contratista:	DANIEL SEBASTIAN QUIROGA RUEDA		
Identificación:	C.C. N°1.097.494.186 de Socorro		
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO COMO REGULADOR, MODERADOR, Y ORIENTADOR VIAL EN LAS NORMAS DE TRANSITO		
Valor:	El valor estimado del contrato a celebrar es NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($9.800.000)		
Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir del acta de inicio sin exceder la vigencia 2026		

Entre los suscritos a saber, **CESAR CEDIEL GARCIA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.111.762 de Socorro, quien actúa en nombre y representación del Municipio del Socorro, Santander, con Nit. 890.203.688-8, en calidad de Alcalde Municipal Delegado mediante Resolución N° 517 del 21 de septiembre de 2026, en uso de las facultades y funciones contenidas especialmente en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y la sentencia del Consejo de Estado, Sección Primera, Radicado No. 5001-23-31-000-2010-00548-01, Consejero Ponente NUBIA PEÑA GARZÓN, y el Acuerdo Municipal 001 del 21 de enero de 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará la "**ENTIDAD**", por una parte; y por la otra, **DANIEL SEBASTIAN QUIROGA RUEDA** , titular del documento de identidad N°1.097.494.186 de Socorro , Santander quien se denominara el "**CONTRATISTA"** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE EL SOCORRO COMO REGULADOR, MODERADOR, Y ORIENTADOR VIAL EN LAS NORMAS DE TRANSITO
2) Alcance del objeto:	El contratista o ejecutor, deberá encargarse, ejecutar y cumplir las siguientes actividades: 1. Apoyar las actividades de regulación de tránsito en el Municipio de El Socorro, atendiendo las normas de tránsito vigentes y dentro de los horarios coordinados por la secretaria de tránsito y transporte. 2. Apoyar cada una de las campañas pedagógicas y de concientización acerca de movilidad ordenadas por la administración municipal. 3. Prestar apoyo inmediato en caso de accidentes de tránsito atendiendo las medidas de seguridad y regulación del tránsito en el lugar. 4. Informar de forma inmediata la ocurrencia de una infracción de tránsito a la

	autoridad de tránsito correspondiente y/o a la secretaria de tránsito y transporte con el fin de adelantar el proceso de sanción a que haya lugar. **5.** Informar a propios y visitantes sobre cada uno de los puntos de entrada y salida al municipio y demás información requerida por los usuarios viales. **6.** Apoyar de forma preventiva en cuanto a movilidad las actividades realizadas por las instituciones educativas, eclesiásticas y demás que se presenten en el municipio. 7. Apoyar en todas las actividades necesarias para el desarrollo de los operativos de control,revisión de información y manejo de logística propia de cada operativo. 8. Las demás funciones asignadas por el Secretario de Tránsito y Transporte (Supervisor del contrato) de acuerdo al nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
3) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir del acta de inicio sin exceder la vigencia 2026
4) Obligaciones del contratista:	a) Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada; b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad; e) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL CONTRATANTE por conducto el SUPERVISOR. f) Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; g) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato; h) Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes; i) Aceptar la supervisión por parte del Municipio; j) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato; k) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
5) Valor:	El valor estimado del contrato a celebrar es **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($9.800.000)** suma amparada bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **26-00953** del 01 de Septiembre de 2026, Rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.009.02.24.2409.2409004 seguimiento y control a la operación de los sistemas de transporte(recursos de balance)

6) Forma de pago:	primer pago, por la suma de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS **($2.100.000),** con corte al 30 de septiembre de 2026; dos (2) pagos mensuales, bajo la modalidad de mes vencido, cada uno por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS **($2.800.000)**; y un último pago, con corte al 15 de diciembre de 2026, por valor de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS **($2.100.000).** los pagos se efectuarán previa entrega de los informes de las actividades por parte del CONTRATISTA de conformidad a las actuaciones realizadas en atención a las obligaciones adquiridas con el MUNICIPIO, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **Parágrafo Primero:** Los honorarios serán pagados por el MUNICIPIO al contratista de acuerdo al cronograma definido por la secretaria Municipal, a la cuenta de ahorros u corriente aportada por el contratista. Para que EL MUNICIPIO pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, el contratista debe acreditar previamente la presentación de los respectivos informes de las actividades ejecutadas durante el tiempo de ejecución, acreditación de pago de seguridad social integral, certificación de cumplimiento de actividades expedidas por parte del Supervisor del Contrato. **Parágrafo Segundo:** Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **Parágrafo Tercero:** El valor será cancelado en la siguiente forma: mediante Transacción Electrónica, el contratista autoriza a la secretaria de hacienda municipal, para que descuente los gravámenes y tributos que por Ley deban realizarse. **Parágrafo Cuarto:** Sobre los valores a pagar durante la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables..
7) Garantía:	No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de contratación directa tal y como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que dispone: "***No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) Causales de Terminación:	Los contratos pueden terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas saber: (i) por mutuo consentimiento, denominada también resciliación o mutuo disenso (art. 1602 C.C.); (ii) por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non adeplenti contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993); (iii) por

	causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibídem
10) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EL MUNICIPIO DEL SOCORRO,** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: a) Por no entregar o demorar la entrega de los servicios derivados del contrato, el 0.1% del valor del contrato por cada día de atraso. b) Por no cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos, 0.1% del valor del contrato. c) Incumplimiento en las obligaciones del contrato, hasta el 5% del valor del contrato, aplicado en multas sucesivas diarias del 0.5% hasta que cese el cumplimiento. El valor de las multas no puede exceder 5% del valor total del contrato.
11) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al **MUNICIPIO DEL SOCORRO,** a título de indemnización, una suma equivalente a cinco (5%) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO DEL SOCORRO** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
12) Indemnidad	El Contratista se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO DEL SOCORRO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato
13) Supervisión	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo de **LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.**
13) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el estudio previo, el CDP los documentos presentados por el contratista en su propuesta y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma del SECOP II y/o de manera escrita; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única (si se requiere) y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que

	forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
16) Domicilio contractual	El domicilio contractual es el municipio del Socorro – Santander. Para constancia se firma a los
Elaboró: Sebastian Sarmiento Correa / abogado cps oficina juridica	
Revisó: Sandra Lorena Santos Peña /Jefe de oficina Jurídica	
Aprobó: Ángel Antonio Acevedo Martínez / Alcalde Municipal	